

CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “*METODOLOGÍA DIKELÓGICA*”  
(Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2007)

1. El presente trabajo, escueto, por cierto, pretende reseñar la obra *Metodología dikelógica*, de Miguel Ángel Ciuro Caldani<sup>1</sup>, que recoge el pensamiento y las investigaciones del autor en la materia, trasuntando en una pieza profunda y de consideración imprescindible para el jurista dispuesto a considerar la complejidad del objeto jurídico.

2. La obra está integrada por dos partes.

La primera está dedicada a los “métodos cuantitativos de la justicia”, tanto de los repartidores como del régimen, con apoyatura en desarrollos generales de las clases de justicia y las relaciones entre los valores y en despliegues diversos en función de la materia, el espacio, el tiempo y las personas.

Las clases de justicia y las relaciones entre los valores, en tanto integrantes del complejo de métodos constitutivos de la justicia<sup>2</sup>, permiten pensar, precisamente, el contenido de la diké, determinándola tanto en los repartos aislados como en el régimen (orden de repartos).

A su tiempo, los contenidos de la justicia son también construidos a través de métodos constitutivos de diferenciación del deber ser, según reparen en:

- los elementos de los repartos;
- los fines de los repartos;
- las perspectivas de lo humano;
- los medios de realización del régimen<sup>3</sup>.

---

1 CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “Metodología dikelógica”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2007 (91 páginas).

2 Comprendidos como caminos a seguir en la construcción básica del objeto; de resultas que, una vez recorridos, se lo tenga por determinado. Empero, tal cosa no sucede cuando se trata de métodos auxiliares; o sea, aunque se los recorra, el objeto no queda determinado.

3 En esta inteligencia, puede pensarse como método primario al método dikelógico por el que se constituye la Jurística Dikelógica (si bien toda la teoría trialista del mundo jurídico puede ser comprendida como un desenvolvimiento de la Ciencia de la Justicia –Dikelogía–). Luego, como parte de él y como métodos secundarios a: a) las clases de justicia; b) las relaciones entre los valores; y c) las perspectivas de construcción primaria de los contenidos (métodos constitutivos de diferenciación del deber ser). Huelga destacar que los métodos, a su vez, resultan esclarecedores de otros métodos. También pueden registrarse coincidencias de contenidos, si bien alcanzados por caminos (= métodos) disímiles.

De cualquier modo, las clases de justicia y las relaciones de los valores guardan vinculación (en niveles de explicitud variados y grados de intensidad diversos) con los contenidos tanto de la justicia como del resto de los valores. En una palabra, se ponen en evidencia la interdefinibilidad de la axiología y la axiosofía.

3. La segunda se avoca al estudio de “las fronteras de la justicia en la construcción y la solución de los casos”.

4. Entre las nociones fundamentales que figuran en el introito, el autor se sintetiza con agudeza y precisión el marco de procedencia teórica: el integrativismo tridimensionalista de la teoría trialista del mundo jurídico<sup>4</sup>. Así, informa que el objeto jurídico se construye dotado de complejidad<sup>5</sup> pura<sup>6</sup> y compuesto de repartos de potencia e impotencia<sup>7</sup> (dimensión sociológica). Tales repartos son captados normativamente<sup>8</sup>

---

4 Puede verse: GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho”, 6ª ed., 5ª reimp., Bs. As., Depalma, 1987; CIURO CALDANI, “Derecho y política”, Bs. As., Depalma, 1976; “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4; “Estudios Jusfilosóficos”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986; “La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000; “Metodología dikelógica”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2007.

5 Complejo o complejidad es entendido aquí como “la emergencia de procesos, hechos u objetos multidimensionales, multirreferenciales, interactivos (retroactivos y recursivos) y con componentes de aleatoriedad, azar e indeterminación, que conforman en su aprehensión grados irreductibles de incertidumbre. Por lo tanto un fenómeno complejo exige de parte del sujeto una estrategia de pensamiento, a la vez reflexiva, no reductiva, polifónica y no totalitaria/totalizante. Un contexto inédito y enorme requiere un pensamiento creativo, radical y polifónico. Un pensamiento exorbitante (capaz de pensar fuera de la órbita de los lugares comunes). (...)”

La complejidad, es a primera vista un tejido de constituyentes heterogéneos inseparablemente unidos, que presentan la paradójica relación de lo uno y lo múltiple. La complejidad es efectivamente el tejido de eventos, acciones, interacciones, retroacciones, determinaciones, azares, que constituyen nuestro mundo fenoménico. Así es que, la complejidad se presenta con los rasgos perturbadores de la perplejidad, es decir de lo enredado, lo inextricable, el desorden, la ambigüedad y la incertidumbre. Hoy la complejidad es nuestro contexto”. Cf. <http://www.complejidad.org/penscompl.htm> (24-04-2005).

6 A efectos de superar la complejidad impura prekelseniana (que de algún modo reproduce hoy la escuela crítica) y la simplicidad pura kelseniana.

7 Entendiendo por potencia los favores y por impotencia los perjuicios a la vida, en particular, y al ser, en general.

8 Sea que la captación reconozca su origen en los protagonistas (en cuyo caso hablamos de “prescripciones”, *lato sensu*) o en los terceros (donde hablaremos de “promesas”).

(dimensión normológica) y valorados por un plexo axiológico que culmina en la justicia<sup>9</sup> (dimensión dikelógica).

5. Ciuro Caldani describe con su lucidez habitual cierto “estadio metodológico”<sup>10</sup> de la Dikelogía (= Ciencia de la justicia)<sup>11</sup> en nuestros días. Ello viene a significar que es posible detectar algún grado de preferencia en los científicos especializados en dicha disciplina por ahondar en el *cómo* alcanzar *lo justo* más que en detenerse en *qué es lo justo*.

Tal vez por lo infructuoso que pueda resultar tal empresa, o por la tensión de fuerzas y conjugación de factores de poder que se suceden en el seno de la comunidad científica para ponerla en movimiento, marcando rupturas y continuidades<sup>12</sup>, hacia la consolidación de nuevos paradigmas, o por la razón que fuere, lo cierto es que las categorías fuertes que sostuvieron otrora los estándares de moralidad parecen estar hoy en franca retirada. En otras palabras, el probable debilitamiento de lo real con base ontológica y el presunto fin de la metafísica, ha hecho desembocar al discurso moral en latitudes menos profundas, más epidérmicas. Así, la teoría recepta (¿e insta?) este proceso histórico - sociológico y sustituye el eje de sus reflexiones: no cuenta ya tanto la meta, sino el método.

Así planteado pareciera ser que lo sustancial no guarda relación alguna con lo procedimental. Ahora bien, sabido es que tamaña afirmación sólo puede mantenerse si se desconoce la relación dialéctica de complementariedad que existe entre sendas nociones. Luego, toda especulación transita sendas, por lo menos, ingenuas, ya que “parece claro que optar por un método es en gran medida optar por un resultado”<sup>13</sup>.

6. El escollo que podría darse cita en los intentos por decir el contenido de los valores, parecería removerse ligeramente si los esfuerzos se canalizan en opciones metódicas, toda vez que es posible trazar un marco de discusión en torno a ellas, respetando siempre, claro está, los axiomas que las conforman<sup>14</sup>. En esa inteligencia, es

9 “... la realidad social y la normatividad tienen positividad propia, que no depende de su justicia, pero se ha de procurar cambiar esa positividad para realizar la justicia” (CIURO CALDANI, “Metodología...” cit., pág. 78).

10 Tal parecer no segrega los aportes que, a lo largo de la historia, se plantearon en la misma línea. Cabe citar a Aristóteles y a Ulpiano, por ejemplo.

11 La ciencia de la justicia tiene especial significado para la formulación tradicional del utilitarismo, más lo dicho es extrapolable al tratamiento general de los valores que realiza la axiología.

12 Proceso al cual probablemente no resulte ajena actividad humana alguna.

13 CIURO CALDANI, “Metodología...” cit., pág. 13.

14 Los puntos de partida pueden discutirse, desde luego, pero no tiene mayor sentido, puesto que se extingue la viabilidad dialogal frente a la inconmensurabilidad originaria. Los desacuerdos de base

posible trabar consensos y someterlos a relativo rigor de orden lógico y, aún, científico. Especial sentido cobra afirmar “que la justicia de este tiempo tiene carácter ‘procedimental’”<sup>15</sup>, si de indagar los basamentos culturales de las sociedades actuales.

7. Entre los modos para pensar el valor justicia el aporte aristotélico es inocultable. Con ese soporte teórico, el trialismo<sup>16</sup> ha elaborado una taxonomía que da cuenta de una serie de parejas de clases de justicia, habilitando enfoques diversos para pensar el valor desde la perspectiva de los repartidores, los beneficiarios, los objetos, las formas y las razones, tanto sea que se trate de repartos aislados como del régimen de repartos (tal vez aplicables también a conjuntos de repartos). Así, hay relaciones:

I) De coadyuvancia:

I.1) en contribución: cuando los valores se hallan en niveles distintos (superiores o inferiores); por ejemplo: a; b; c; d; e.

I.2) en integración: cuando comparten el mismo nivel; por ejemplo: b; f.

II) De oposición:

II.1) en sustitución: cuando son legítimas.

II.2) en secuestro: cuando son ilegítimas.

*II.1 y 2.a) por inversión:* cuando un valor superior se apropia del material que corresponde a un valor inferior; por ejemplo:  $a \downarrow d$ .

*II.1 y 2.b) por subversión:* cuando un valor inferior se apropia del material que corresponde a un valor superior; por ejemplo:  $b \downarrow e$ .

*II.1 y 2.c) por arrogación:* cuando un valor ocupa el espacio de otro del mismo nivel; por ejemplo:  $g \rightarrow h$ ;  $c \leftarrow g$ <sup>17</sup>.

8. El complejo de valores se caracteriza también por exhibir rasgos pantónomos, en consecuencia “debe desarrollarse una complejidad pura de los valores que, a

---

impiden derivar lógicamente consecuencias de las premisas fundantes; de ahí, entonces, que las diferencias en las plataformas de pensamiento y la ausencia de puntos de conexión en el horizonte de comprensión de los interlocutores acabe en desencuentros inconciliables entre ellos.

15 CIURO CALDANI, “Metodología...” cit., pág. 14.

16 Asimismo, cabe referir a las diferenciaciones que el Doctor Ciuro Caldani ha hecho a partir de enfoques dinámicos entre: *justicia rectora* y *justicia correctora*, *justicia de partida* y *justicia de llegada* y *equidad*.

17 El autor de la Metodología dikelógica difiere para otra oportunidad las relaciones de oposición ilegítimas trabadas entre todos los valores involucrados cuando se encuentran en estado de arrogación; intuye que se trata de relaciones de “connivencia”.

semejanza de la complejidad pura de las clases de justicia, ha de proyectarse en los contenidos de justicia respecto de los repartos y el régimen<sup>18</sup>.

9. En definitiva, como ya se ha dicho, todo depende de cómo o con qué sentidos y alcances se construyan la justicia y sus clases, en particular, y los valores y sus relaciones, en general, como así también los contenidos axiológicos (especialmente los dikelógicos) de los repartos aislados y del régimen.

De ahí, entonces, que viene a cuento recordar el principio supremo de justicia que, en términos de exigencia objetiva, formuló el fundador de la teoría trialista del mundo jurídico: “adjudicar a cada individuo la esfera de libertad necesaria para desarrollarse plenamente, es decir, para convertirse en persona”<sup>19</sup>; en virtud de los ajustes ciurocaldanianos a dicha teoría, es posible presentar cual propuesta la atribución de tal principio supremo al valor justicia, reputándolo, por ende, válido sólo para quienes acuerden al respecto.

10. Aun a riesgo de tomar por la tangente, no es ocioso traer a colación las disputas que a lo largo de la historia (concretamente, las dos primeras edades de nuestra era)<sup>20</sup>, paradójicamente, unieron a realistas e idealistas, esencialistas y nominalistas, objetivistas y subjetivistas; y las batallas intelectuales no demoraron en volverse guerras

18 CIURO CALDANI, “Metodología...” cit., págs. 21/2.

19 Íd., pág. 23.

20 La finalización de la Edad Media y el comienzo de la Moderna marcan un quiebre insoslayable en el modo de comprender, y de comprenderse en, el mundo. La cultura hace apostasía: la humanidad se emancipa de la injerencia divina, sustituyéndose un modelo teocéntrico por uno antropocéntrico. El hombre se erige como la medida de todas las cosas y la razón teológica es suplantada por la razón humana. El proceso de hominización nutre todos los filamentos de la vida social: las relaciones humanas (especialmente, familiares y mercantiles); la organización política, jurídica y estadual; las artes, la ciencia y conocimiento; etc. Con el desmoronamiento del tomismo Dios quedará sepultado durante la modernidad y, cual efecto rebote, el hombre será catapultado a la cima de las aspiraciones, aún de las inimaginables. El ser humano desafiará todos los límites: la naturaleza y la divinidad, la enfermedad y la muerte, el conocimiento y, casi enajenado, hasta la razón misma. Lo cierto es que superada la explicación tomista de la realidad, quedaban una suerte de “agujeros negros” en el área del saber, una serie de “huecos” en el campo del conocimiento; v. gr., si el gobernante no es un emisario celestial, hay que ensayar algún tipo respuesta que explique el fenómeno del poder: la Ciencia Política; si la subsistencia no depende de la providencia, es preciso sistematizar adecuadamente la relación entre la multiplicidad de necesidades y la escasez de bienes para satisfacerlas: la Economía; si la sociedad se escabulle del plan divino, convendrá entonces adentrarse en el corazón de la cultura y las fuerzas sociales: la Antropología y la Sociología, si la vida y la muerte, la salud y la enfermedad, ya no están en manos de Dios, entonces no habrá que transitar ya el camino de la gracia: la Biología, la Física, la Química, la Psicología; si no es la Tierra el centro del universo, entonces habrá que indagar el firmamento en busca de una reestructuración cósmica: la Astronomía.

campales en el sentido más literal de la expresión, pues estaba en juego algo más que una mera posición epistémica, por lo que el derecho, la política, la teología, la ética, entre otras disciplinas, se veían “salpicadas” ante el derrumbe del fijismo que hacía las veces de nutriente de la vida en sociedad.

No obstante, lo que aquí importa es señalar la des-objetivización de las bases de lo real y el impacto que, inocultablemente, ello acarrió para la reflexión ética: licenciar a Dios como revelador de contenidos axiológicos, clausurar las vías de circulación con lo absoluto dinamitando las esencias, relevar a la naturaleza en su rol de centinela del orden y vicaria del presunto ordenador; en definitiva, desmantelar todo dispositivo metafísico que operase como direccionador del mundo moral.

Ahora bien, desandar la senda del realismo moral no hace concluir sin más en el idealismo (claro que planteado desde la dicotomía el escenario epistemológico no admite sino una respuesta realista o una respuesta idealista), pues es posible resolver en el conducto constructivista, en tanto bisectriz ecléctica de sendas posiciones. La pregunta por la consistencia de habilitar esta tercera vía rompiente de la díada, evidentemente obliga a sintonizar mejor con perspectivas ideales que reales. De eso no hay duda. Sólo que el idealismo aparece moderado por la consideración del dato, de lo dado, de la facticidad. Vale decir, no nos satisface zambullirnos en un idealismo ilimitado que acabe por “perdernos” en juegos mentales solipsistas. De ningún modo nos apartamos de considerar a los límites constructos ni coqueteamos con confirmarlos según parámetros presumiblemente superados, pero ocurre que hay límites cuyo desborde alcanza realizar la abdicación de toda meta relativamente útil<sup>21</sup>.

Semejante rodeo se justifica para clarificar la siguiente premisa: no basta la mera imaginación para legitimar un juego mental. Se trata de dar un paso más, atando los constructos a consensos reales y no a meras elucubraciones enderezadas al soliloquio. Luego, tiene sentido pensar al constructivismo como construcciones ideales supeditadas a consensos espacio-temporalmente situados. A no dudarlo, el reconocimiento de premisas sociológicas, antropológicas y aún psicológicas coarta las pretensiones de universalidad y

---

21 En un ejemplo quizá logremos explicarnos mejor. Supongamos que no estuviese en nuestro horizonte de comprensión reconocer la finitud de los seres humanos, al punto tal que no acusemos recibo que todos los hombres son mortales. En esa creencia, no tendríamos objeción alguna en acudir ansiosos al Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires para asistir al acto homenaje que se realizará en ocasión de la ilustre visita de Napoleón Bonaparte a nuestro país; siempre quisimos conocerlo y los carteles instalados en todo sitio de la Casa de Estudios anuncian su presencia en el claustro. Si la realidad depende *in totum* de la plasticidad de nuestro ingenio, desde el idealismo más radical no tenemos argumento alguno para poner en dudas que el estadista francés frecuentará, en breve, las inmediaciones del barrio porteño de la Recoleta. Por nuestra parte, no podemos más que decir que no nos interesa jugar un juego como este. Y ya.

las posibilidades de acuerdo y sume la comunicación en un tembladeral que dinamita todo intento de apelación a instancias racionales únicas. Pero, ¿las cosas no funcionan así de hecho? ¿No es el contexto *–lato sensu–* lo que permite al auditorio distinguir si el interlocutor que emplea la voz ‘banco’ se está refiriendo a un mueble de plaza en el que la gente se sienta o a una entidad financiera que vende dinero?

11. Retomando el hilván e independientemente de la “posición originaria” que cada uno adopte ante el valor, sea considerándolo “natural”, “no natural” o “construido”, lo que importa es poner de realce que la adopción de un principio supremo equivale, en lenguaje metafórico, a situar la piedra fundacional debate dikelógico. A la postre (aunque, en realidad, estamos al principio de todo, en las bases más rudimentarias y arcaicas del sistema dikelógico con que el jurista rosarino convida), el acuerdo en torno a este punto de partida delimita las posibilidades del discurso moral, en tanto y en cuanto asume la forma de axioma, postulado de trabajo o, si se quiere, en sintonía con el andamiaje conceptual kelseniano, principio hipotético fundamental<sup>22</sup>.

Desde ya que el acuerdo sobre principios es un gran paso a favor del rigor metodológico, más ello no es sinónimo de resultados coincidentes. Las expectativas no deben ir más allá de la derivación lógica (lo cual no es poco) de “consecuencias de *justicia de los repartos* en cuanto a la legitimidad de los repartidores, los beneficiarios, los objetos, la forma y las razones y hace viable considerar *la justicia del régimen* respecto a sus fines, sus perspectivas humanas y los medios para su realización”<sup>23</sup>. Se visualiza con mayor claridad en la tabla que obra a continuación:

12. Por último. Si las clases de justicia y las relaciones entre los valores se conciben como métodos para la construcción de los contenidos de la justicia de los repartos aislados y el régimen de repartos, entonces pueden darse:

I) *Relaciones de correspondencia*: Cuando “hay” relación real.

I.1) *Por afinidad (directa o indirecta)*; por ejemplo: entre la justicia consensual y la autonomía.

I.2) *Por atracción*; por ejemplo: entre la justicia asimétrica y la autonomía económica.

II) *Relaciones de mera yuxtaposición*: Cuando “no hay” relación real.

22 CIURO CALDANI, “Metodología...” cit., pág. 23.

23 Íd., págs. 23/4.

13. Hasta aquí se han tratado aspectos metodológicos y perspectivas de contenido relevantes para la Teoría General del Derecho entendida como lo común a todos los fenómenos jurídicos; corresponde ahora analizar los despliegues en clave de lo que resulta “abarcativo” de todas las ramas del Derecho.

La aprehensión de la complejidad de la vida amerita un tratamiento diverso de las clases de justicia, las relaciones entre los valores y la justicia de los repartos aislados y el régimen de repartos, según la materia, el espacio, el tiempo y las personas.

14. La “vedette” del mundo jurídico en tiempos de capitalismo financiero sin dudas es el Derecho Privado, cuyo señorío es puesto en evidencia por el avance de la autonomía de la voluntad por el conducto del contrato en casi todas las ramas del Derecho. Luego, el proceso de iusprivatización enfila hacia la justicia consensual, la justicia sin consideración de personas (en la medida que se anteponen los roles desarrollados en el mercado), la justicia simétrica, la justicia conmutativa, la justicia parcial, la justicia sectorial, la justicia de aislamiento, la justicia absoluta<sup>24</sup> y, tal vez como última exigencia, la justicia particular.

Acompasadamente, el Derecho Público interpenetra la totalidad del follaje jurídico en brotes que revitalizan la fuerza de las constituciones, asistiéndose a una suerte de “constitucionalización” del Derecho. Ello es detectable, en principio, en la afinidad de la justicia extraconsensual, la justicia con consideración de personas, la justicia asimétrica, la justicia espontánea, la justicia gubernamental, la justicia integral, la justicia de participación, la justicia relativa (= distributiva) y, a lo mejor como nota característica, la justicia general con el ámbito iuspublicista.

A su tiempo, el Derecho Privado se vincula más con las relaciones intervalores de coadyuvancia en integración y las de oposición (legítima) en sustitución, incluso frente al peligro de arrogación y con la defensa del individuo contra los demás y contra lo demás; mientras que en el Derecho Público prevalecen las relaciones de coadyuvancia en contribución entre los valores, no obstante los riesgos de subversión e inversión, y los ensayos de defensa del individuo contra el régimen y contra lo demás.

En un sentido más bien general del Derecho Privado entronca con la autonomía, los méritos económicos, el complejo vital pasado por el tamiz de la propiedad privada, la audiencia negocial, el humanismo abstencionista y la defensa de la unicidad; en tanto que el Derecho Público empalma con la democracia, los merecimientos y los méritos de índole no-económica, el complejo vital *in totum*, la audiencia procesal, el humanismo

---

24 Aunque dice el Doctor Ciuro Caldani, en presunta sintonía con Aristóteles, que el capitalismo es relativista. *Íd.*, pág. 53.

intervencionista y la defensa de la igualdad y la comunidad<sup>25</sup>.

En una perspectiva más intra-específica, pueden reconocerse las relaciones precedentemente expuestas hacia el interior del Derecho Civil; así, por ejemplo: el ala patrimonial se aproxima más a la caracterización general que realizamos del Derecho Privado y el ala contenedora del “orden público familiar” se acerca más a las notas distintivas que formulamos del Derecho Público<sup>26</sup>.

15. Los desarrollos vertidos en la Metodología Dikelógica de algún modo reconocen condicionamientos temporales y espaciales y, a la misma vez, contribuyen a comprender mejor la posmodernidad<sup>27</sup> en el orden de lo temporal y los rasgos salientes de la cultura Occidental en el orden de lo espacial, cuya historia es particularmente compleja y dinámica.

En ese sentido, huelga referir a ella como cultura marítima y no sólo costera, como lo fueron tantos otros pueblos de la antigüedad. Las relaciones que se trabaron originariamente con el Mar Mediterráneo dan apoyatura suficiente para sostener que eran navegantes a los que poco costó devenir en comerciantes. De cualquier manera, importa poner de realce que “el hombre renuncia a tener piso natural y hace piso de su propia audacia y su propia destreza”<sup>28</sup>. Tal vez, en un sentido más amplio, ello dé cuenta de una constante de la extravagancia occidental: lo que se concibe en lo ideal es el comienzo de lo real. Así, el éxito náutico continuó en Grecia con la consumación del arte antropocéntrico con clímax en la tragedia, con envidia filosófica, con la génesis de la democracia, con la grandilocuencia del Partenón.

El tránsito de la retórica a la pragmática lo atestigua el Coliseo con el despertar de Roma, enderezada a resolver con simpleza las necesidades de la cotidianeidad de la vida, lo cual atestigua la cristalización del Derecho Privado patrimonial, basado en la

---

25 Tal vez la delimitación de lo que quiera que sea el bien común corresponde más a la aristocracia, pero ante también es cierto que ello sería, en los hechos, muy difícil de sostener; por eso, quizá convenga dejarlo librado al juego de la democracia.

26 No se trata de identidades.

Por lo demás, reviste importancia el desarrollo de nuevas ramas jurídicas (transversales) con vocación de enriquecer (no ignorar) a las ramas tradicionales y comprender mejor el complejo vital en su conjunto.

27 Entendida como culminación presente de la historia occidental y rompiente de la razón tributaria de la modernidad. No tomamos partido en la disputa que mantienen quienes argumentan que la posmodernidad es una edad de la historia clara y distinta y quienes lo niegan, sosteniendo que tal vez sólo se esté asistiendo al final de la modernidad. Es probable que estemos en un “momento bisagra”.

28 CIURO CALDANI, “Metodología...” cit., pág. 59.

propiedad privada y la libre contratación, de incuestionable pervivencia en los sistemas políticos y jurídicos que se sucederían a lo largo de los siglos.

A su tiempo, la integración con el combinado religioso judeo -cristiano aportó un “paradigma de las aspiraciones humanas”<sup>29</sup> desde la imagen de un dios que es único, creador, persona, omnisciente, omnipotente, omnipresente, irrepresentable, innumerable<sup>30</sup> y, agregamos, redentor. Quizá puedan concluirse orientaciones más o menos disciplinadoras a partir de directrices afincadas en la caridad y el amor (incluso con los enemigos), las acechanzas del enemigo y la necesidad de expiar las faltas, la colectivización de las faltas y la iglesia como comunidad universal de los bautizados (si bien reposicionamiento de la mujer y la recuperación de la individualidad constituye legado propiamente germánico). El arte gótico reflejó las relaciones verticales, verbigracia de los hombres con Dios.

Las tensiones expresadas en movimientos profundos que revolucionaron la política, la economía, la religión, las artes, etc. evidenciaron la diversidad de clases y contenidos de justicia. Afirma el Doctor Ciuro Caldani que los grandes cambios operados en el campo de la información, las comunicaciones y las ciencias de la vida, probablemente estén augurando una nueva era histórica, donde en “correspondencia con los alcances de las fuerzas y las relaciones de producción, parece estar formándose una estatalidad mundial en etapa hobbesiana de concentración del poder. La mundialización genera fenómenos de globalización /marginación y también de integración regional y resistencias estatales”<sup>31</sup>. En esta inteligencia, concluye que “es importante saber cuáles son los sentidos dikelógicos de una cultura jurídica, sea que tengan mayor o menor vinculación con el territorio estatal”<sup>32</sup>.

Frente a este panorama complejo y diverso, con la mundialidad como horizonte y heterogeneidad como base, la posmodernidad requiere muy especialmente de la justicia consensual, la justicia sin consideración de personas, la justicia simétrica, la justicia dialogal, la justicia conmutativa, la justicia parcial, la justicia sectorial, la justicia de aislamiento, la justicia particular, justicia relativa, justicia dialogal (en el discurso) y justicia monologal (en el mercado). El listado, visto como respuestas jurídicas, se presenta como plusmodelación conceptual y fáctica (expansión); lógicamente, como corolario de ello es exigencia considerar las parejas de las clases de justicia enunciadas como minusmodelación conceptual y fáctica (reducción).

---

29 Íd., pág. 60.

30 Íd..

31 Íd., pág. 61.

32 Íd., pág. 62.

Salvo cunado se conciben los valores desde un subjetivismo extremo, lindante con el solipsismo, es posible que la justicia consensual se aisle de las otras clases supeditando lo justo o lo injusto a los acuerdos celebrados. Luego, la cultura flota<sup>33</sup> haciendo más llevaderos la vertiginosidad del cambio histórico.

Dada la exaltación del valor utilidad, todo parecería indicar cierta afinidad de Occidente con las relaciones intervalores de coadyuvancia en integración y las de oposición (legítima) en sustitución, aún frente al riesgo de la arrogación, toda vez que los espacios de justicia serán por momentos posibles y por momentos imposibles; este es el contexto en que se debaten el mercado y lo útil con la democracia y lo inútil. Así es que pueden darse relaciones de coadyuvancia en contribución cuando se considera el valor humanidad, no obstante los riesgos de subversión e inversión que a menudo se realizan por las influencias del valor utilidad.

En líneas generales, la occidentalidad necesita de la autonomía (y de la democracia) y de la aristocracia (en especial referida a la técnica). Las oscilaciones entre méritos económicos y merecimientos incentivan la conflictividad entre vida y propiedad privada como legitimantes de los beneficiarios; quizá sea esa una de las razones que hacen acuciantes los despliegues de la fundamentación, en audiencia negocial continua<sup>34</sup>; si bien la economía marca puntos de conexión con el humanismo intervencionista. Asimismo, resulta afín al humanismo abstencionista, la defensa de la unicidad tensiona con la custodia de la igualdad y la comunidad de la misma manera que el resguardo de la primera y la segunda lo hacen respecto de la tercera; de cualquier manera, todas enlazan en la tuición del individuo, morigerando en algún sentido la fuerza del régimen (y no tanto contra los demás y lo demás, aunque mucho menos plausible resulta compatibilizar con mecanismos de protección contra el propio individuo). Tal vez, la síntesis más significativa sea el lema de la Revolución Francesa y el consecuente debilitamiento del *Ancien Régime*.

---

33 Íd.. Echando mano de recursos metafóricos, puede decirse que Kant dio un golpe de gracia a la metafísica clásica al dinamitar las esencias. Así es que el hombre conoce tal cual ve, no hay nada más allá del mundo sensible que él deba aprehender. Las consecuencias para la moral tradicional son lapidarias en la medida que la des-anuda de la ontología atomizándola. En este marco se inscribe el giro universalizador de la ética kantiana: tal vez, mediante la formulación del imperativo categórico, procuró mitigar los efectos del atomismo moral enjuiciando a los actos como debidos cuando resultan generalizables. Por dicha vía, quedan habilitados consensos eventuales que, en los hechos, se traducen como extraconsensos; o sea, si bien la normatividad moral reconoce una base acuerdista (autónoma) opera, incluso para los acuerdistas, como prescripción (heterónoma), verbigracia es “como si” el consenso se “objetivizara”.

34 Posiblemente no resulta nada desdeñable la incidencia de la comunicación de masas. En ese sentido, nos permitimos agregar que probablemente la sede de *la verdad* sean los medios de comunicación social y ya no las catedrales y cada vez menos las universidades.

16. Más allá de las diferencias de tiempo y espacio que en cada materia se dan cita, también cada uno de los seres humanos “opera”, con más o menos conciencia, con una serie de referencias axiológicas (formas de pensar los valores, contenidos asignados a los mismos, etc.) que empalman con perspectivas vitales hondas. Es cierto que modelado de esta forma el panorama personal, se asemejaría a un sistema capsular resuelto en un cúmulo de particularismos yuxtapuestos. Sin menoscabar las singularidades, puede aún pensarse en sistematizaciones con pretensiones de generalidad.

Así como las sociedades pueden estar en estado de guerra (con propensión a las radicalizaciones y cercano a la cultura) o en estado de paz (con inclinación por la moderación y próximo a la civilización), lo propio puede predicarse del *animus* de las personas.

En la guerra, puede decirse que las personas sintonizan mejor con la justicia extraconsensual, la justicia asimétrica, la justicia monologal y la justicia absoluta; y dada la concordancia con cierto grado de insatisfacción personal, empatiza con la justicia con consideración de personas, la justicia espontánea, la justicia de participación y la justicia general. En la paz, las vinculaciones son más claras con la justicia consensual, la justicia simétrica, la justicia dialogal y la justicia relativa; y en virtud de la correspondencia con algún nivel de satisfacción personal, coliga con la justicia sin consideración de personas, la justicia la justicia conmutativa, la justicia de aislamiento y la justicia particular<sup>35</sup>.

La guerra se acerca a las relaciones intervalores de coadyuvancia en contribución, amén de los riesgos de subversión e inversión. La paz reconoce sinergia con las relaciones de coadyuvancia en integración y las de oposición (legítima) en sustitución, incluso con los consecuentes peligros de arrogación; más, cuando se considera el valor humanidad, puede nutrirse también de relaciones de contribución.

La realización de la guerra depende en gran medida de las legitimaciones aristocráticas y las que facilitan las formas limitativas de la autonomía (y aún la antiautonomía), remite a los merecimientos y a la vida en su conjunto, razón por la que puede resultar más adecuada una audiencia de tipo procesal, y resulta probablemente afin con la versión intervencionista del humanismo (y hasta puede presentar aristas totalitarias), protegiendo al individuo contra los demás como tales y contra lo demás. La actualización de la paz demanda grandemente a la autonomía, exige equilibrios en la atención de los méritos y los merecimientos, en la conservación de la vida y la propiedad y en la articulación de formas negociales y procesales de audiencia y conjuga con el

---

35 El socialismo revolucionario parece ser una reacción beligerante de profunda insatisfacción al capitalismo de nuestros días. El liberalismo puede hoy día ser expresión del estado de paz y la satisfacción con el régimen. Luego, pueden darse entrecruzamientos, verbigracia estados de beligerancia en relativa satisfacción (por ejemplo la sofocracia platónica) y estados de paz con grados de insatisfacción (por ejemplo la socialdemocracia).

humanismo abstencionista (y hasta puede exhibir derivaciones individualistas) orientando la protección del individuo contra los demás, ya sea como tales o como régimen.

Finalmente, cabe también referir en el panorama personal a la comprensión de la cultura jurídica argentina como parte del complejo de Occidente. La Argentina integra el conglomerado de tradición occidental y, como tal, reconoce relaciones con otros sectores del mismo y, por supuesto, está dotada de basta trayectoria histórica; en líneas generales, puede decirse que está enmarcada por tensiones entre “lo hispánico tradicional” y “lo anglofrancés”. Si bien se trata de ámbitos de innegable referencia a los denominadores comunes que pincelan Occidente, está claro que entre ambos existen diferencias incontrastables que, combinados en un mismo país, arrojan como remanente denominadores particulares de difícil articulación<sup>36</sup>. En suma, “ser argentino” es un modo singular de “ser occidental”.

Reiteradas veces señala el Doctor Ciuro Caldani la incidencia de los Pirineos y del Canal de la Mancha en la cultura occidental: aquéllos delimitaron “*qué*” pensar (por un lado, la vanguardia moderna, más ligada a lo anglofrancés y lo germánico; y, por el otro lado, el halo premoderno, asociado especialmente al espacio ibérico), éste demarcó “*cómo*” pensar un legado básicamente idéntico (que en cierta medida explica la bifurcación del “common law” y la casuística y del “sistema continental” y la referencia a generalidades).

Para caracterizar ambas latitudes puede decirse que la Península presenta una particularidad a partir de la presencia árabe - musulmán<sup>37</sup>, que de cierto modo imprimió “medievalidad” al desarrollo español. Puede que ello se deba a la beligerancia constante a la que España se vio expuesta a causa de la Guerra de la Reconquista, a la realeza fuertemente adherida de que la acumulación de metales preciosos es el índice ideal para medir la riqueza, al prebendismo parasitario de influyentes ganaderos laneros agrupados en el Honrado Concejo de la Mesta de los Pastores de Castilla, a la adhesión contrarreformista de los reinos españoles. Esto último facilitó relativos estancamientos en el orden religioso, económico, social, etc., toda vez que el catolicismo ibérico es ya de por sí poco propenso al cambio<sup>38</sup> y especialmente reticente a la innovación capitalista; luego, no recreó el espacio ideal para revoluciones económicas, políticas ni sociales. De ahí que

---

36 Las tensiones repercuten en conflictos de agudeza itinerante, quizá el más llamativo sea el que enfrenta a peronistas y antiperonistas.

37 En el norte de España estuvieron durante siete años; mientras que en el sur la ocupación duró siete siglos.

38 El rol de la mujer en la Iglesia Católica Apostólica Romana es todavía motivo de disputas internas importantes; por lo demás, los musulmanes contribuían al desplazamiento y postergación de lo femenino.

la España tradicional de los Habsburgos (trasladada a nuestro país con las corrientes migratorias hispano - itálicas decimonónicas postreras) se caracterice por: cultivar un catolicismo fervoroso, desplegar considerables dosis de paternalismo para con lo individual y comunitarismo para con lo colectivo y tolerar niveles de indisciplina económica inhibidora del nacimiento de fuerzas burguesas<sup>39</sup>. Entre los máximos exponentes del sector, presumiblemente destacan: el mismo Felipe II, Cornelio Saavedra, Juan Manuel de Rosas y Juan Domingo Perón<sup>40</sup>.

Por su parte, la corriente anglofrancesa se muestra como la imagen inversa de la Península. Proclive a los movimientos reformistas y menos conservadora, avanza en la senda ilustrada (no romántica) confiando en la razón liberal. Son sus representantes más salientes: el Borbón Carlos III, Mariano Moreno, Bernardino Rivadavia, Bartolomé Mitre, Domingo Faustino Sarmiento y Pedro Eugenio Aramburu.

Para concluir, en lo que aquí interesa, “el sector hispánico tradicional se constituye más en *estado de beligerancia e insatisfacción* y el anglofrancés se parece más al *estado de paz y a la satisfacción*”<sup>41</sup>.

17. En coherencia con el planteo de origen, el autor reafirma la convicción a cerca de la necesidad de reconocer la trama metodológica y los contenidos del complejo dikelógico en aras de “mejorar la comprensión, el diálogo y el hacer”<sup>42</sup>.

18. Especial dedicación merecen las consideraciones listadas en orden a los antecedentes y los consecuentes de las normatividades que captan los repartos (pasados, presentes y futuros) de potencia e impotencia y los complejos materiales, espaciales, temporales y personales “de las adjudicaciones en sí mismas y de otras adjudicaciones relacionadas con ellas. Esa vocación de totalidad es una *característica general* de los paradigmas de justicia”<sup>43</sup>. Desde luego, la pantonomía<sup>44</sup> exige fraccionamiento en busca de certezas que, en justicia, generan seguridad jurídica. Esos recortes se traducen en fronteras de la justicia, con distintos grados de permeabilidad/impermeabilidad; pero “lo-no-dicho” al respecto se embarca en “la idea de cada caso y cada solución se toman en el

---

39 Tal vez el gaucho argentino haya potenciado esta seña particular de “lo ibérico” entre nosotros.

40 CIURO CALDANI, “Metodología...” cit., pág. 73.

41 Íd., pág. 73.

42 Íd., pág. 75.

43 Íd., pág. 79.

44 Aludimos tanto a la justicia como a las categorías básicas de la dimensión sociológica: realidad, posibilidad, causalidad, finalidad (subjética y objetiva); quizá también la verdad. Los despliegues y los fraccionamientos desenvuelven, mediante otros repartos y distribuciones, marcos situacionales y construyen los elementos, las clases, la ordenación y los límites de los repartos.

*universo todo* y se proyectan en realidad al *universo todo*<sup>45</sup>. En la misma línea argumental, la perspectiva de constructo adoptada involucra no sólo al caso y, también, a la solución, sino además, en algún sentido, a la construcción misma del complejo de adjudicaciones. En suma, se trata de modelar integradamente la totalidad del Derecho trazando líneas de corte en las tres dimensiones; “en general la necesidad de conocer lo que queda fuera de los recortes positivos es imprescindible para cualquiera que desee comprender el sentido del Derecho.

El conocimiento profundo del Derecho, en este caso especialmente en cuanto a la justicia, reclama saber lo que pudo ser y lo que puede todavía ser. Sólo conociendo el ‘territorio’ por el que pasa la frontera entre lo genéricamente admitido y rechazado, en este caso sobre todo lo valioso o ‘disvalioso’, se pueden aprovechar las *oportunidades*, en este ámbito problemático, las oportunidades de hacer justicia, y sólo con ese conocimiento es viable edificar *estrategias* jurídicas<sup>46</sup>.

19. En los antecedentes de las normatividades se captan los casos, los cuales puede realizarse en función del:

- *método global*, que procura la realidad “tal cual es” (fracciona, recorta, excluye);
- *método analítico*, que diversifica la realidad pero “se queda” sólo con un aspecto de ella (desfracciona, despliega, incluye);
- *método sintético*<sup>47</sup>, que reconstruye “el todo” a partir de elementos distinguidos en un análisis previo (desfracciona, despliega, incluye).

De cualquier modo la justicia o injusticia del caso no se resuelve de modo maniqueo, la situación y su respuesta no sólo reconoce fronteras externas sino también internas, con diversos grados de problematicidad. En este sentido, la construcción del caso no importa sólo por lo que incluye (o desfracciona<sup>48</sup>) sino además por lo que excluye (o fracciona<sup>49</sup>); tanto en un caso como en otro interesa conocer los alcances de las inclusiones y las exclusiones. Es preciso estar atento a posibles defasajes, a veces con enmascaramiento normativo, en los marcos situacionales, los elementos, las clases, el orden y los límites de los repartos, con el consecuente fortalecimiento de los

45 CIURO CALDANI, “Metodología...” cit., pág. 80.

46 Íd., pág. 83. *El caso* influye en *todo el Derecho* y *todo el Derecho* influye en *el caso*. De la misma manera, la habilitación de los contrastes, como recurso dialéctico, puede constituirse en vía de contradicción y, consecuentemente, de esclarecimiento nada desdeñable.

47 Puede decirse que todo él es un “refraccionamiento”.

48 El desfraccionamiento de algún modo debilita la noción de seguridad.

49 El fraccionamiento se muestra relativamente afín a la noción de seguridad.

“includotes” / “excludotes” y la alienación del reparto. Luego, especial relevancia adquiere la reprochabilidad o la plausibilidad de un acto, que puede incrementarse o disminuirse según se prescinda o no de sus antecedentes y/u otros despliegues con potencialidad de realizarlo o significarlo. Cuando la construcción del antecedente se realiza concienzudamente de manera desviada, entonces se configura la hipocresía, que consiste en ocultar los verdaderos criterios del reparto.

20. Las consecuencias de las normatividades captan las soluciones de los casos; en aquéllas, las fronteras de la justicia son más o menos permeables (o sea, habilitan o no la incorporación de otras<sup>50</sup>), móviles y graduables al punto de permitir visualizar el:

- *deber ser actual*, que marca la conducta debida;
- *deber de actuar*, que marca la conducta debida por un individuo;
- *reparto justo*, que, como su nombre lo indica, supone la realización de la justicia;
- *reparto justificado*, que significa que el reparto es tan justo como resulta posible.

Las fronteras permeables facilitan respuestas indirectas, verbigracia “la actuación de repartidores, la presencia de beneficiarios, la adjudicación de objetos, la producción de formas y el desenvolvimiento de razones, de clases o de ordenamientos del régimen que se presentan *en lugar* de otros”<sup>51</sup>; en éstas es importante “conocer la justicia (legitimidad) de la calidad de los despliegues *invocadores* e *invocados* y del ‘puente’ (contacto) entre ellos”<sup>52</sup>. Luego, la justicia o injusticia indirectas, será homóloga (por ejemplo: cuando se produzca entre repartidores y repartidores invocados) o heteróloga (por ejemplo: cuando, ante la imposibilidad de legitimar repartidores, se produzca un entrecruzamiento con objetos invocados como más justos).

Finalmente, las posibilidades de movilidad de las fronteras de la justicia demandan atención respecto del desbalanceo ilegítimo voluntario de los fraccionamientos y desfraccionamientos, productores de corrupción.

ELIAN PREGNO \*

---

50 Por ejemplo: mediante el recurso al método indirecto que trasunta soluciones de otros ámbitos del mundo jurídico; puede hablarse de “soluciones vicarias”.

51 CIURO CALDANI, “Metología...” cit., págs. 89/90.

52 Íd., pág. 90.

\* Doctorando en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Becario del CONICET.